



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LOS SUCESIVO "CONVENIO" QUE CELEBRAN EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL OGAIPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y LOS MUNICIPIOS SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, PINOTEPA DE DON LUIS, ANIMAS TRUJANO, SAN JUAN COLORADO Y SANTIAGO JUXTLAHUACA, A LOS QUE, EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES CC. DANIEL HIPÓLITO AQUINO REYES, LAURENTINO ARTEMIO GALINDO GARCÍA, JEREMÍAS LÓPEZ CERVANTES, JUAN GARCÍA ARIAS, ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

TERCERO. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

QUINTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el acuerdo número OGAIPO/CG/088/2023, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente de este para completar un periodo de dos años, es decir, hasta el tres de enero de dos mil veinticinco.

SEXTO. Con fecha veintiuno de marzo del presente año, mediante acuerdo OGAIPO/CG/033/2024, el Consejo General de este Órgano Garante aprobó la incorporación de "LOS AYUNTAMIENTOS" al Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM".

SÉPTIMO. El Órgano Garante desarrolló el Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM", como herramienta tecnológica, con la finalidad de coadyuvar con los Municipios con una población menor de 70,000 habitantes, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia cuando así lo soliciten, ello en estricto cumplimiento al tercer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece lo siguiente:

"Décimo. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas.

Dichos municipios podrán solicitar al Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes."

Expuesto lo anterior, el presente Convenio se sujeta al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS AYUNTAMIENTOS" de manera conjunta a través de sus representantes:



I.1 Que son un orden de gobierno, investido de personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomos en su régimen interior y con libre administración de su hacienda de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

I.2 Los Presidente Municipales de “**LOS AYUNTAMIENTOS**”, se identifican, y de conformidad con los artículos 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 68 fracciones I, XXX y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acreditan su personalidad como Presidenta y Presidentes Municipales de “**LOS AYUNTAMIENTOS**”, de conformidad con los siguientes datos y documentales:

- a) El C. Daniel Hipólito Aquino Reyes, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electora, con número de folio 0718017836785, y acredita su personalidad de Presidente Municipal con la credencial emitida por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo de Oaxaca con número de folio 0497;
- b) El C. Laurentino Artemio Galindo García, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electora, con número de folio 0634020335242, y acredita su personalidad de Presidente Municipal con la credencial emitida por la otrora Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo de Oaxaca con número de folio 0811;
- c) El C. Jeremías López Cervantes, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electora, con número de folio 0036097603477, y acredita su personalidad de Presidente Municipal con la credencial emitida por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo de Oaxaca con número de folio 0339;
- d) El C. Juan García Arias, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electora, con número de folio 1112073829781, y acredita su personalidad de Presidente Municipal con la credencial emitida por la otrora Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo de Oaxaca con número de folio 01093;
- e) El C. Arsenio Lorenzo Mejía García, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electora, con número de folio 2035021605605, y acredita su personalidad de Presidente Municipal con la credencial emitida por la otrora Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo de Oaxaca con número de folio 0412469-AYT001; y

Documentales que se agregan en copia simple al presente convenio, previo cotejo con sus originales.

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “**CONVENIO**”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:



Municipio	Domicilio
Honorable Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas	Libertan si número, Municipio de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, C.P. 71260
Honorable Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis	Hidalgo S/N Colonia Centro, Pinotepa de Don Luis, Oaxaca, C.P. 71750
Honorable Ayuntamiento de Animas Trujano	Carretera Puerto Ángel S/N Km 7, Centro, Animas Trujano, Oaxaca, C.P. 71270
Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado	Calle norte y sur S/N, Colonia Centro, San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, C.P. 71720
Honorable Ayuntamiento de Santiago Juchitahuaca	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, C.P. 69700

II. Declara "EL OGAIPO" a través de su representante:

II.1 Que, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se denominó al Órgano Garante como Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.3 Que, con fundamento en el artículo 93 fracción III, incisos a), c) y h), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, celebrar convenios de colaboración con los sujetos obligados, que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de la transparencia proactiva y coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información, las normas y principios de buen gobierno, sí como los medios de impugnación, se procure generar la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean substanciados y atendidos en la misma lengua, y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

II.4 Que, acude en representación del Órgano Garante, el C. Josué Solana Salmorán, en su carácter de Comisionado Presidente, investido con las facultades contenidas en los artículos: 94 primer párrafo y 96 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como también en cumplimiento al numeral 7 fracciones I, VI y XXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante.

II.5 Que, señala como domicilio para recibir notificaciones, así como para los efectos legales correspondientes, el ubicado en la calle de Almendros, esquina con la calle Amapolas, número ciento veintidós, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

III. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus respectivos representantes que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y facultades de representación con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2 En observancia a las obligaciones que el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con la firme intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades.

III.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio.

Conforme a lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" convienen sujetarse en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio de Colaboración es establecer las acciones y bases de coordinación y operación entre "**LAS PARTES**" para que llevar a cabo de manera conjunta y coordinada, la planeación y ejecución de actividades y estrategias para garantizar la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, a través de cursos, talleres, conferencias, programas de capacitación y asistencia personalizada para dar cumplimiento al Acuerdo OGAIPO/CG/033/2024, emitido por el Consejo General de "**EL OGAIPO**", mediante el cual aprobó la incorporación de "**LOS AYUNTAMIENTOS**" al Sistema de Transparencia Municipal "**SITRAM**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para los efectos de este Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las siguientes acciones, actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y/o eventos, de manera presencial o remota, que permitan divulgar e incrementar su conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos de las disposiciones aplicables;
- b) Planificar, de manera conjunta y llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, estrategias para la publicación de la información en posesión de "**LOS AYUNTAMIENTOS**", para el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del



Estado de Oaxaca, con base en los lineamientos vigentes emitidos para tal efecto por el Sistema Nacional de Transparencia y "EL OGAIPO";

- c) Establecer conjuntamente programas que "LAS PARTES" puedan impulsar para la difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, a través de diversos medios impresos o electrónicos, entre los que se encuentran trípticos, dípticos, carteles, infografías y demás materiales análogos.
- d) Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, políticas públicas de gobierno abierto, transparencia proactiva y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- e) Brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de la información de interés público, así como, la implementación de políticas de transparencia proactiva, con criterios de accesibilidad y no discriminación, privilegiando el uso de datos abiertos en términos de las disposiciones aplicables;
- f) Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación de documentos, medios de acceso a la información pública, la debida salvaguarda de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad;
- g) Difundir este Convenio y las actividades que deriven de él a través de los medios de comunicación con los que cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal;
- h) Calendarizar reuniones de trabajo entre los representantes y otros servidores públicos que designen "LAS PARTES", para el cumplimiento de los fines del presente Convenio; y
- i) Las demás que "LAS PARTES" consideren conducentes al cumplimiento del presente instrumento jurídico;

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL OGAIPO". Con la finalidad de lograr el objeto del presente convenio, contribuirá con "LOS AYUNTAMIENTOS", con las siguientes acciones:

- a) Brindar asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos de "LOS AYUNTAMIENTOS" sobre el acceso a la información pública, la clasificación de la información, gestión documental, protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, así como apoyar en el desarrollo de procesos y acciones para la adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos;
- b) Capacitar a "LOS AYUNTAMIENTOS", para obtener la mejor recepción, diligencia y respuesta a las solicitudes de información, protecciones de datos personales y el ejercicio de derechos ARCO y de portabilidad que reciba;
- c) Asesorar y acompañar a "LOS AYUNTAMIENTOS", en el cumplimiento del ejercicio de la publicación de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas en el Sistema de Transparencia Municipal "SITRAM", con base en los lineamientos vigentes emitidos para tal efecto por el Sistema Nacional de Transparencia y "EL OGAIPO";
- d) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio;
- e) En coordinación con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano, detectar las áreas de oportunidad y las necesidades de capacitación de "LOS AYUNTAMIENTOS", en materia de transparencia, acceso a la



información, protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, con el fin de determinar cursos o talleres adecuados a su personal y realizar la impartición de estos;

- f) Mantener un canal de comunicación directa entre los Comisionados, o en su caso, el Comisionado Presidente y los servidores públicos que **"LOS AYUNTAMIENTOS"** determine, para el desahogo de los recursos de revisión o cualquier otro tema que resulte de interés para **"LAS PARTES"**;
- g) Proporcionar a **"LOS AYUNTAMIENTOS"** la Tabla de Aplicabilidad Integral Modelo, con la finalidad que haga la requisición correspondiente y la presente a **"EL OGAIPO"** para el trámite correspondiente para su aprobación;
- h) Revisar, analizar y en su caso, aprobar la Tabla de Aplicabilidad Integral propuesta por **"LOS AYUNTAMIENTOS"** en la que se establezca sus obligaciones de transparencia comunes y específicas aplicables, mismas que deberá publicar y/o actualizar **"LOS AYUNTAMIENTOS"** en el Sistema de Transparencia Municipal; y
- i) Las demás que, de común acuerdo con **"LOS AYUNTAMIENTOS"** considere convenientes para los efectos de este Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LOS AYUNTAMIENTOS". Con la finalidad de lograr el objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa realizará las siguientes acciones:

- a) Publicar y divulgar a través del Sistema de Transparencia Municipal, las obligaciones de transparencia comunes y específicas que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en los lineamientos vigentes emitidos para tal efecto por el Sistema Nacional de Transparencia y **"EL OGAIPO"**;
- b) Solicitar a **"EL OGAIPO"**, la impartición de talleres, cursos y capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, la clasificación de la información, gestión documental, protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, a los servidores públicos que se designen por parte de **"LOS AYUNTAMIENTOS"**, las cuales estarán sujetas al calendario de actividades de las unidades administrativas de **"EL OGAIPO"**;
- c) Nombrar a la persona responsable y al personal habilitado de su Unidad de Transparencia, así como integrar su Comité de Transparencia en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable de manera transversal y vertical;
- d) Elaborar y proponer la Tabla de Aplicabilidad Integral, en la que se especifique sus obligaciones de transparencia comunes y específicas aplicables, así como las áreas responsables de la publicación y/o actualización de la información por parte **"LOS AYUNTAMIENTOS"** en el Sistema de Transparencia Municipal;
- e) Hacer de conocimiento y entrega de la información, así como de todos los elementos necesarios a la siguiente administración municipal, para el debido seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que prevén las leyes en la materia; y entrega de claves de acceso y contraseñas del SITRAM (o los sistemas electrónicos correspondientes, en los términos de lo señalado en la normatividad vigente en la materia);



POR "LOS AYUNTAMIENTOS"

Honorable Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas
C. Cesar Alejandro Gutiérrez Robles
Auxiliar de la Secretaría Municipal
Teléfono: 9512036132
Correos electrónicos: san.agustin.de.las.juntas.2023.2025@gmail.com
Honorable Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis
C. Jacobo López Hernández
Secretario Municipal
Teléfono: 9511599700
Correos electrónicos: mpiopdedonluis@gmail.com
Honorable Ayuntamiento de Animas Trujano
C. Diego Armando Mondragón Sánchez
Tesorero Municipal
Teléfono: 9514939220
Correos electrónicos: h.ayuntamientoanimastrujano@gmail.com
Honorable Ayuntamiento de San Juan Colorado
C. Ángeles Sánchez López
Secretario Municipal
Teléfono: 9541913551
Correos electrónicos: sanjuancolorado2224@gmail.com
Honorable Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca
C. Miguel Antonio Mejía Morales
Director de Transparencia
Teléfono: 9535541556
Correos electrónicos: juxtlahuacagob2224@gmail.com

Los titulares de las áreas designadas por "LAS PARTES", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, o en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, con una anticipación, cuanto menos de cinco días hábiles.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y



responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente señalado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento, será por tiempo indeterminado. No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello hagan sus representantes, con 120 días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. En tal caso, “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo del presente instrumento tendrán la vigencia que en cada uno se consigne.

Así mismo, el presente instrumento podrá darse por terminado por resolución judicial o administrativa firme, emitida por autoridad competente que así lo determine o por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “**EL OGAIPO**” y “**LOS AYUNTAMIENTOS**” deberán realizarse mediante escrito. Así mismo, se reconocen como medios los servicios de mensajería, correo certificado con acuse de recibo, así como los medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en los términos del artículo 46 fracción II de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por conducto de las personas que fueron designadas como representantes, conforme las Cláusulas Séptima y Octava del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. En su caso, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. Al efecto, “**LAS PARTES**” acuerdan que dicho convenio modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe a la otra con al menos 90 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**”, se obligan a guardar, en la medida permitida por la ley, la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio de colaboración, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual debe ser tratada como información confidencial, acordando que no podrá ser divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia durante el plazo de cinco años. No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a la



contraparte por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento o Convenio Específico, en su caso; por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de la información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento o de los Convenios Específicos, en su caso, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó o que le pertenece con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio, en su caso, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **“LAS PARTES”**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro. Tampoco implicará extensión de facultades, conferidas por disposiciones legales a los servidores públicos que formen parte del Comité de Seguimiento.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, iniciales, colores, tipografía o cualquier otra que identifique a la contraparte, en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o nombre de la otra.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos de desarrollo del presente Convenio de Colaboración;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente instrumento;
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de estos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de datos; y tratar los datos



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Aunado a lo anterior, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual ya sean estos derechos de autor o derechos de propiedad intelectual, en los ámbitos local, nacional e internacional.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que acuerdan llevar a cabo aquellas acciones que, en ejercicio de sus respectivas facultades, procedan para el debido cumplimiento de este instrumento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo, de forma concertada, privilegiando el dialogo entre los integrantes del personal asignado que haya designado cada una de ellas. En el supuesto que persistiera alguna discrepancia se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Oaxaca competentes en la materia, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, y no existiendo dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

POR “EL OGAIPO”

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



POR “LOS AYUNTAMIENTOS”


C. DANIEL HIPÓLITO AQUINO REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTIN DE
LAS JUNTAS

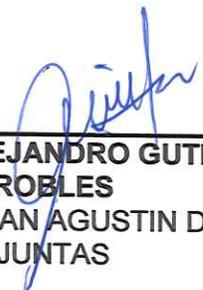
C. LAURENTINO ARTEMIO GALINDO GARC
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINOTEPA DE DON LUIS

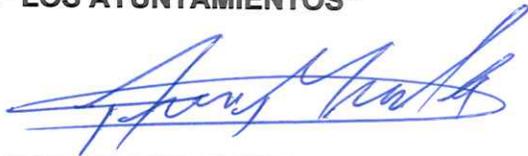

C. JEREMÍAS LÓPEZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ANIMAS TRUJANO


C. JUAN GARCÍA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN
COLORADO


C. CODAL MARTINEZ BARCENAS
C. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
SINDICO MUNICIPAL DE SANTIAGO JUXTLAHUACA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA POR “LOS AYUNTAMIENTOS”


**C. CESAR ALEJANDRO GUTIERREZ
ROBLES**
MUNICIPIO SAN AGUSTIN DE LAS
JUNTAS


**C. DIEGO ARMANDO MONDRAGÓN
SÁNCHEZ**
MUNICIPIO DE ANIMAS TRUJANO

C. JACOBO LÓPEZ HERNÁNDEZ
MUNICIPIO DE PINOTEPA DE DON LUIS

C. ÁNGELES SÁNCHEZ LÓPEZ
MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO


C. MIGUEL ANTONIO MEJÍA MORALES
MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

POR "EL OGAIPO"

TESTIGO DE ASISTENCIA

REVISIÓN JURÍDICA



C HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS



C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y LOS MUNICIPIOS DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, PINOTEPA DE DON LUIS, ANIMAS TRUJANO, JUAN COLORADO Y SANTIAGO JUXTLAHUACA TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE OAXACA EL CUAL CONSTA DE (19) CLÁUSULAS CONTENIDAS EN (14) FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UN SOLO LADO, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

